

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CMAC Piura S.A.C. la apertura de dos (02) Oficinas Especiales según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo a la Resolución SBS N° 3474-2018

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Ubic. Rur. Parcela #C, Vía Arequipa - Yura N° S/N
2	Junín	Tarma	Tarma	Jr. Huancavelica N° 461

1692228-3

Autorizan a la Almacenera del Perú S.A. el cierre de un almacén propio ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 3427-2018

Lima, 5 de setiembre de 2018

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Almacenera del Perú S.A. para que se le autorice el cierre de un Almacén Propio, ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 11.5, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de Almacenes Generales de Depósito aprobado mediante Resolución SBS N° 040-2002 y modificatorias; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Almacenera del Perú S.A. el cierre de un Almacén Propio, ubicado en la Av. Néstor Gambetta Km. 11.5, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1692091-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza que modifica los artículos 1° y 2°, de la Ordenanza Regional N° 002-2005-CR/GRM (creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa)

ORDENANZA REGIONAL N° 06-2018-CR/GRM

21 de mayo de 2018

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha de veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ha aprobado la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Regional N° 002-2005-CR/GRM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto; 6. Dictar las normas inherentes a la gestión Regional";

Que, de conformidad con los principios sectoriales de las políticas de gestión Regional, el artículo 8° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad; asimismo, el artículo 10° dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, de conformidad con el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulado con la educación, empleo y la actualización e innovación Tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15°, concordante con el inciso a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de sus competencias y funciones;

Que, en el año 2003 la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - DNMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inicia el proceso de promoción para la conformación de los Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE, según lo normado por la Ley 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2003-TR, como resultado de ello se crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa en la región Moquegua (COREMYPE Moquegua), mediante Ordenanza Regional N° 002-2005-CR/GRM. Aprobada el 10 de marzo del 2005, con el objetivo de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las MYPE, en el ámbito geográfico del departamento de Moquegua y su articulación con los planes y programas nacionales y regionales;